



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/05/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
4. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/06/14, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de octubre de 2014; estableciendo en su punto QUINTO del Acuerdo lo siguiente: *“...QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ..., y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto... para quedar como sigue:*

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos
Ileana Celina López Díaz (Presidente)
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

5. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 2016.
6. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/10/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“...PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se designa al Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XII del presente documento...”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.
7. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“...PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 473 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se aprueba integrar la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Madén Nefertiti Pérez Juárez, Francisco Javier Ac Ordoñez y Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados; teniendo como Secretaria Técnica a la Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación...”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.
8. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/12/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NO. CG/06/14 APROBADO EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL ACUERDO NO. CG/07/16 APROBADO EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016; REFERENTES A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”*. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“...PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”; en la parte relativa a la integración de la comisión revisora de lineamientos y reglamentos, para quedar con los consejeros electorales siguientes: CC. Ileana Celina López Díaz, Luis Octavio Poot López y*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como presidente de esta comisión la primera de los nombrados...”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.

9. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/24/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de junio de 2016.
10. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE265/2016, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO, PREVISTA EN LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG68/2015 Y LAS BASES DERIVADAS DE LOS MISMOS LINEAMIENTOS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO INE/CG171/2016”*.
11. Que con fecha 19 de enero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto presentar la propuesta del proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.
12. Que con fecha 24 de enero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, y de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de iniciar los trabajos de la propuesta del proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. Que con fecha 25 de enero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, y de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar continuidad a los trabajos iniciados en reuniones anteriores con respecto a la propuesta del proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.
14. Que con fecha 1 de febrero de 2017, se llevó a cabo una nueva reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, y de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar seguimiento al análisis de las modificaciones pertinentes al proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.

15. Que con fecha 13 de febrero de 2017, se llevó a cabo una nueva reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, y de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar continuidad en el seguimiento relativo al análisis al proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.
16. Que con fecha 2 de marzo de 2017, la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepcionó el oficio UV/069/2017, dirigido al Licenciado Danny Alberto Góngora Moo Secretario Técnico de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, de fecha 2 de marzo de 2017, signado por la Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación.
17. Que con fecha 6 de marzo de 2017, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar la propuesta final del proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.
18. Que con fecha 14 de marzo de 2017, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió mediante oficios a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General para su conocimiento, el proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional derivada del Servicio Profesional Electoral Nacional.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9º, 35 fracción III, 41 base I y V, párrafo Primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y 120 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 473 fracción I, Quinto y Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 17, 18, 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- V. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 7º, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1º, 2º, 4º, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, puntos 2.1, inciso a), 5º, fracción XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracción XVI y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1o., 3o., 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en la normatividad que resulte aplicable y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado; del mismo modo, se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 1º, 3º, 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, asimismo le corresponde colaborar con todas las comisiones del Consejo General a solicitud de estas, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que como se mencionó en el punto 9 del apartado de Antecedentes, que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/24/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“...PRIMERO: Se aprueba adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por los diversos órganos del Instituto Nacional Electoral, ...”*
- VI. Que como se mencionó en el punto 10 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE265/2016, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO, PREVISTA EN LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG68/2015 Y LAS BASES DERIVADAS DE LOS MISMOS LINEAMIENTOS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO INE/CG171/2016*. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“...PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la incorporación de los servidores públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, ...”*



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- VII.** Que como se mencionó en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*, el cual estableció en su punto QUINTO TRANSITORIO lo siguiente: *“ ... QUINTO.- ... En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3 de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio que les aplique...”*, y toda vez que, entre las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, así como observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que establezca el Instituto Nacional Electoral, es por ello que ante la necesidad y exigencia legal antes señalada, debe cumplirse con la realización de las modificaciones necesarias al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; lo anterior con fundamento a los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el numeral 473 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que como se mencionó en el punto 11 del apartado de Antecedentes, con fecha 19 de enero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar la propuesta del proyecto de modificación del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, derivado del Acuerdo CG/24/16 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprobó la estructura organizacional del Instituto Electoral y toda vez que en dicho Acuerdo se establecieron las funciones de los cargos de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, es necesario iniciar los trabajos de adecuación en la normativa interna del Instituto Electoral, mediante la modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”. En esta reunión se acordó que para optimizar los trabajos de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debía invitarse para la próxima reunión que se celebre, a la Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a su Secretario Técnico.
- IX.** Que como se mencionó en el punto 12 del apartado de Antecedentes, con fecha 24 de enero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de iniciar los trabajos de propuesta de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- X.** Que como se mencionó en el punto 13 del apartado de Antecedentes, con fecha 25 de enero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de continuar con los trabajos iniciados en reuniones anteriores con respecto a las propuestas de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.
- XI.** Que como se mencionó en el punto 14 del apartado de Antecedentes, con fecha 1 de febrero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de continuar los trabajos de seguimiento al análisis de las modificaciones pertinentes al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, derivadas de la adecuación organizacional del Instituto Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se analizaron varios artículos de dicho Reglamento.
- XII.** Que como se mencionó en el punto 15 del apartado de Antecedentes, con fecha 13 de febrero de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de retomar los trabajos de análisis al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, después de realizar la presentación de los artículos que faltaban por revisar la Comisión finalizó el trabajo de análisis del proyecto de modificación del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con motivo de la adecuación organizacional para la incorporación del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que la Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, instruyó a su Secretaría Técnica para que elabore el oficio en el que se remita el proyecto de modificación, a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objetivo de que siguieran los cauces legales correspondientes y se continuaran los trabajos por parte de dicha Comisión.
- XIII.** Que como se mencionó en el punto 17 del apartado de Antecedentes, con fecha el 6 de marzo de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar la propuesta final del proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, una vez hecho lo anterior y presentados las modificaciones de cada uno de los artículos respectivos, fueron aprobadas por los integrantes de la Comisión, asimismo acordaron que sean enviadas las modificaciones del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, y finalmente al término de la referida reunión de Trabajo se obtuvo el consenso de los asistentes para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.
- XIV.** Que como se señaló en el punto 18 del apartado de Antecedentes, con fecha 14 de marzo de 2017, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió los oficios CRLyR/007/2017, CRLyR/008/2017, CRLyR/009/2017, CRLyR/010/2017, CRLyR/011/2017, CRLyR/012/2017, CRLyR/013/2017, CRLyR/014/2017 y CRLyR/015/2017, a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social respectivamente, acreditados ante el Consejo General, por medio de los cuales se les hizo de su conocimiento el proyecto de modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; con motivo de la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

- XV.** Que en relación con lo aprobado en el considerando XII y XIII del presente documento, con el objeto de cumplir con lo establecido con el artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa se propone modificar lo siguiente: las fracciones VI y XII, y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, del artículo 3o; se adiciona el inciso d) de la fracción III del artículo 4o; se modifica el primer párrafo y la fracción II, y se adiciona la fracción III del artículo 7o; se modifica el artículo 8o; se modifica el primer párrafo y la fracción XIX, y se adiciona la fracción XX del artículo 38; se modifican las fracciones I, III, V, VI y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII, y se derogan la fracción XI y el punto 2 con sus fracciones I, II, III, IV y V del artículo 42; se modifican las fracciones V, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXIII y XXVI, se adicionan el punto 1, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII y el punto 2 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y se derogan las fracciones XVI, XIX y XXIV del artículo 43; se modifican las fracciones I, II, IV, V, X, XI, XII y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XIII y se derogan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 44; se modifica el artículo 51; se modifica el artículo 57; se modifican las fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX del artículo 69; se modifica primer párrafo y las fracciones III, XI y XVIII del artículo 70; se modifica el primer párrafo y las fracciones II, III y XX del artículo 71; se modifica el nombre del Capítulo Primero “De los Catálogos de Puestos y Cargos” del Título Tercero, Sección Segunda; se modifica el primer párrafo, y se adicionan los incisos a) y b) del artículo 89; se modifica el artículo 90; se modifica el primer párrafo del artículo 91, y se modifica el primer párrafo, las fracciones I y II, y se adicionan los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 92; del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 3. ...

I al V...

VI. Presidente: La Presidencia del Consejo General;

VII al XI...

XII. Dirección de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto;

XIII...

XIV...

XV. DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral;

XVI. Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

XVII. Ley de Instituciones: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;

XVIII. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

XIX. Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nota: Se modifican las fracciones VI y XII, y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 4. ...

I...

II...

III. Órganos Técnicos del Consejo General:

a)...

b)...

c)...

d) Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional.

Nota: Se adiciona el inciso d) de la fracción III, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 7.- Las Comisiones previstas en los artículos 272 y 273 de la Ley de Instituciones, contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confieren el citado ordenamiento legal, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

...

I...

II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y

III. Las demás que el Consejo General integre para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Nota: Se modifica el primer párrafo y la fracción II, y se adiciona la fracción III, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 8.- Las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, funcionarán de manera permanente y se integrarán con un máximo de 3 Consejeros Electorales aprobados por el Consejo General. Las demás Comisiones que, para el mejor desempeño de sus atribuciones integre el Consejo General, funcionarán en la forma que establezca el correspondiente Acuerdo, presididas siempre por un Consejero Electoral. Las comisiones tendrán cada una como Secretario Técnico al Director Ejecutivo, al titular del



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Órgano Técnico, del Área Administrativa Especializada o Área Administrativa, que al efecto establezca la Ley de Instituciones, o determine el Acuerdo respectivo, acorde a la naturaleza de sus funciones; quien funja como titular de la Secretaría Técnica asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley de Instituciones le corresponde al Secretario Ejecutivo:

I al XVIII...

XIX. Fungir como autoridad resolutoria del Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo a las facultades establecidas en el Estatuto y lineamientos en la materia, y

XX. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifica el primer párrafo y la fracción XIX, y se adiciona la fracción XX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 42. ...

1. ...

I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos humanos, materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto;

II. ...

III. Organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;

IV. ...

V. Diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de organización y administración del personal;

VI. Llevar a cabo la selección, reclutamiento, formación, desarrollo y evaluación del personal de la Rama Administrativa;

VII al X. ...

XI. Se deroga.

XII. ...

XIII. ...



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

-
- XIV.** Ministrar el financiamiento público aprobado para los partidos y agrupaciones políticas, y en su caso, candidatos independientes;
 - XV.** Elaborar el Plan Anual de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa y presentarlo ante la Junta General en el mes de julio del año anterior a su ejecución;
 - XVI.** Realizar el procedimiento de liquidación de bienes de aquellos partidos que pierdan su registro, conforme a la normatividad aplicable, y
 - XVII.** Las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.

2. Se deroga.

I al V. Se deroga

Nota: Se modifican las fracciones I, III, V, VI y XIV; se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII, y se derogan la fracción XI y el punto 2 con sus fracciones I, II, III, IV y V, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 43. ...

1. En materia de Organización Electoral:

I al IV. ...

- V.** Llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de los ciudadanos que participarán como asistentes electorales, en caso de que dicha función fuera delegada por el Instituto Nacional;
- VI.** ...
- VII.** Elaborar y presentar a la Junta General el proyecto de convocatoria para la selección y reclutamiento de asistentes electorales, en caso de que dicha función fuera delegada por el Instituto Nacional;
- VIII.** ...
- IX.** Dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional;
- X.** ...
- XI.** ...
- XII.** ...
- XIII.** Elaborar las convocatorias de las elecciones ordinarias o en su caso, extraordinarias, en los términos establecidos en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

-
- XIV.** Elaborar los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General;
 - XV.** Asesorar y coadyuvar en las actividades relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, para los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso, mecanismos de participación ciudadana;
 - XVI.** Se deroga.
 - XVII.** Coadyuvar, en su caso, con la Presidencia en el registro supletorio de representantes de casilla, conforme la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, emitido por el Instituto Nacional;
 - XVIII.** Elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y la normatividad aplicable que al efecto emita el Instituto Nacional;
 - XIX.** Se deroga.
 - XX al XXII.** ...
 - XXIII.** Recabar la información de los resultados de cada una de las elecciones que se realicen, con la finalidad de integrar las estadísticas electorales y en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional, para su integración a la estadística nacional;
 - XXIV.** Se deroga.
 - XXV.** Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la jornada electoral y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos;
 - XXVI.** Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional y presentar, en su caso, observaciones; difundir las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Instituto y en otros medios que estime pertinentes;
 - XXVII.** Realizar los recorridos de acompañamiento y coadyuvar en la supervisión de instalación de las casillas de acuerdo con la normatividad aplicable;
 - XXVIII.** Operar el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), así como de los demás programas que se establezcan acorde a la naturaleza de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

-
- XXIX.** Coordinarse con el Instituto Nacional para vigilar y verificar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y Municipales;
 - XXX.** Coordinar y supervisar la instalación de las bodegas y de los espacios de custodia así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales;
 - XXXI.** Instrumentar, recibir y dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local así como, en su caso, apoyar en la capacitación correspondiente para promover el ejercicio de derechos políticos y electorales ;
 - XXXII.** Incorporar a los sistemas informáticos del Instituto Nacional la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante mesas directivas de casilla y generales;
 - XXXIII.** Coordinar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y en su caso, candidatos independientes o partidos políticos nacionales;
 - XXXIV.** Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales que se lleven a cabo y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento del líquido indeleble;
 - XXXV.** Actuar como Secretario Técnico de las Comisiones que en razón de sus funciones le correspondan;
 - XXXVI.** Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes;
 - XXXVII.** Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
 - XXXVIII.** Las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.

2. En materia de Prerrogativas:

- I.** Planear y supervisar la elaboración del Programa de Prerrogativas y Partidos Políticos y someterlo a consideración de la respectiva Comisión;
- II.** Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el indicado Programa;
- III.** Coadyuvar en la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante el Consejo General, en los términos establecidos por la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- IV. Instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable;
- V. Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes;
- VI. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, a la que tienen derecho;
- VII. Dirigir y coordinar el trámite de las solicitudes para la constitución de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos;
- VIII. Realizar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación del Consejo General;
- IX. Coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de solicitudes y en el procedimiento de registro de candidatos, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General;
- X. Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, y
- XI. Las que le confieran la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifican las fracciones V, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXIII, XXV y XXVI; se adicionan el punto 1 las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII y el punto 2 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, y se derogan las fracciones XVI, XIX y XXIV, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 44. ...

- I. Establecer las políticas generales, programas, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de capacitación electoral, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional;
- II. Desarrollar e implementar las políticas generales, programas, criterios técnicos y lineamientos correspondientes a las actividades de educación cívica conforme a la normatividad aplicable;
- III. ...
- IV. Elaborar y presentar a la Junta General el proyecto de convocatoria para la selección y reclutamiento de capacitadores electorales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE;
- V. Presentar a la Comisión correspondiente los programas de capacitación electoral y vigilar su ejecución, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- VI.** ...
- VII.** Se deroga.
- VIII.** Se deroga.
- IX.** Se deroga.
- X.** Promover y coordinar la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica;
- XI.** Realizar investigaciones en materia de educación cívica con la finalidad de elaborar propuestas de programas;
- XII.** Diseñar y coordinar las campañas de difusión institucional y demás que le sean encomendadas;
- XIII.** ...
- XIV.** Colaborar con la Dirección de Administración en los procesos de inducción del personal de la Rama Administrativa, conforme a los criterios que se emitan en la materia por el Instituto Nacional;
- XV.** Colaborar con la Dirección de Administración y el Órgano de Enlace en los procesos de inducción y capacitación de los miembros del Servicio, conforme al Estatuto y demás normativa aplicable;
- XVI.** Proponer y colaborar en la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional;
- XVII.** Elaborar los informes que requiera el Instituto Nacional en materia de educación cívica en la entidad;
- XVIII.** Coadyuvar en la elaboración de los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General;
- XIX.** Elaborar un calendario de visitas a instituciones e instancias estatales para fomentar la cultura cívica democrática;
- XX.** Coadyuvar, en su caso, en la capacitación de supervisores electorales, capacitadores-asistentes electorales y observadores electorales respecto a las elecciones locales en los términos dispuestos por el Instituto Nacional y demás normatividad aplicable;
- XXI.** Presentar a la Comisión correspondiente los programas de educación cívica y vigilar su ejecución;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

XXII. Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional, y

XXIII. Las demás que le confieran la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifican las fracciones I, II, IV, V, X, XI, XII y XIV; se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XIII y se derogan las fracciones VII, VIII y IX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 51.- Integran el personal del Instituto los miembros del Servicio y el personal de la Rama Administrativa que, una vez asignados en una plaza presupuestal, presten sus servicios al Instituto de manera regular y realicen actividades que no sean de carácter eventual, y que no se encuentren dentro de lo señalado en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 57.- La Dirección de Administración proporcionará a la Junta General toda la información que ésta le requiera sobre el personal del Instituto y eventual.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 69. ...

I. ...

II. ...

III. Recibir prestaciones laborales, económicas, incentivos y las demás que se establezcan en este Reglamento;

IV al XI. ...

XII. Tratándose del personal de la Rama Administrativa, para los ascensos y promociones, se tendrá preferencia por los servidores con mejor desempeño en sus labores;

XIII. ...

XIV. Recibir los cursos de capacitación, cuyo programa implementará la Dirección de Administración, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, conforme a su disponibilidad presupuestaria;

XV. Disfrutar de licencia con o sin goce de sueldo, de días de descanso y de vacaciones, para el caso del personal de la Rama Administrativa de acuerdo a este Reglamento, y tratándose de miembros del Servicio conforme al Estatuto;

XVI. ...



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

XVII. ...

XVIII. Tratándose de miembros del Servicio participar en los ascensos y promociones de conformidad con el Estatuto, el Lineamiento en la materia y de acuerdo con el presente Reglamento, y

XIX. Los demás que establezcan este Reglamento, la legislación aplicable y los que apruebe la Junta General.

Nota: Se modifican las fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 70. Son obligaciones del personal del Instituto:

I. ...

II. ...

III. Desempeñar las labores inherentes a su cargo con la calidad, cuidado, esmero, eficiencia y eficacia que requiere la realización de las actividades del Instituto, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos, a las que le impone este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. En ningún caso estará obligado a acatarlas, cuando de su ejecución pudiera desprenderse la comisión de un delito;

IV al X. ...

XI. Cumplir con eficiencia todas las funciones propias de su cargo, así como desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que se haya determinado. Hacer uso correcto del uniforme, identificaciones, documentos, correspondencia, fondos, bienes y herramientas que se le asignen para el desempeño de sus funciones;

XII al XVII. ...

XVIII. Las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.

Nota: Se modifica el primer párrafo y las fracciones III, XI y XVIII, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 71 - El personal del Instituto y eventual tendrá prohibido:

I. ...

II. Emitir opinión pública, o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, a favor o en contra de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes, candidatos independientes y organizaciones. Quedarán exceptuadas las declaraciones autorizadas que se formulen con motivo de sus debates sobre el Instituto, la ejecución de sus programas o el desempeño de sus funciones;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

III. Emitir manifestaciones, actos y omisiones de cualquier naturaleza a favor o en contra de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de sus dirigentes, candidatos afiliados o militantes;

IV al XIX. ...

XX. Las demás que le imponga la Ley de Instituciones, este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Nota: Se modifica el primer párrafo y las fracciones II, III y XX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

**Capítulo Primero
De los Catálogos de Puestos y Cargos**

Nota: Se modifica el nombre del Capítulo, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 89.- En base a su estructura orgánica, el Instituto dispondrá de los siguientes Catálogos:

- a) Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa.
- b) Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

Nota: Se modifica el primer párrafo, y se adicionan los incisos a) y b), en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 90.- La elaboración y actualización del Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, es responsabilidad de la Dirección de Administración, la cual lo someterá a la aprobación de la Junta General.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 91.- El Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I al IV. ...

Nota: Se modifica el primer párrafo, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 92. El Instituto tendrá los siguientes tabuladores de puestos y salarios:

- I.** De manera permanente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- a) Del personal de la Rama Administrativa y Eventual;
- b) De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; y

II. Durante el proceso electoral:

- a) De Consejos Distritales y Municipales.

Nota: Se modifica el primer párrafo, las fracciones I y II, y se adicionan los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Dejando subsistentes los demás artículos del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.

- XVI.** De igual forma, este Consejo General con el objeto de cumplir con lo establecido con el artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa respecto de las modificaciones contenidas en el “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche” considera procedente adicionar los artículos 49 BIS, 52 BIS y el Capítulo Noveno “De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Disposiciones Generales” del Título Tercero, Sección Primera, para quedar como sigue:

Artículo 49 BIS.- Corresponde a la Unidad de Vinculación:

- I.** Informar a la Presidencia los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto;
- II.** Dar seguimiento a las actividades delegadas al Instituto;
- III.** Promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional para el desarrollo de la función electoral;
- IV.** Coordinar la realización de estudios e informes solicitados por el Instituto Nacional que, en su caso, resulten procedentes;
- V.** Elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional para el proceso electoral local y someterlo a consideración del Consejo General;
- VI.** Integrar los informes anuales de las distintas áreas que rinda el Instituto, respecto del ejercicio de facultades delegadas a la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional;
- VII.** Someter a consideración del Consejo General del Instituto, los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para la coordinación con el Instituto Nacional;
- VIII.** Apoyar a la Presidencia en la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y el Instituto Nacional, en materia de vinculación;
- IX.** Fungir como órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, con las atribuciones conferidas por el Estatuto;
- X.** Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- XI. Elaborar el Plan anual de trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo a la aprobación de la Comisión; y
- XII. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo General, La Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se adiciona, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 52 BIS.- La Junta General vigilará y supervisará, en todas sus etapas y procedimientos, los asuntos relativos al personal de la Rama Administrativa y eventual del Instituto; para tal efecto, podrá emitir recomendaciones y formular propuestas. En el caso de los miembros del Servicio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto y los Lineamientos en la materia.

Nota: Se adiciona, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

**Capítulo Noveno
De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
Disposiciones Generales**

Nota: Capítulo adicionado, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 88 BIS.- El Servicio del Instituto contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en el Estatuto y los lineamientos en la materia, que en todo momento será considerado como personal de confianza.

Artículo 88 TER.- En lo referente a los mecanismos de selección, ingreso, ocupación de plazas, incorporación temporal, encargados de despacho, reingreso al Servicio, rotación, cambios de adscripción capacitación, actividades externas, disponibilidad, profesionalización, promoción e incentivos, evaluación del desempeño, titularidad, permanencia, disciplina y conciliación de conflictos, se estará a lo estipulado por el Estatuto y los Lineamientos en la materia.

Dejando subsistentes los demás artículos del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.

- XVII. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y con fundamento en los artículos 244, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, este Consejo General considera conveniente aprobar: a) la modificación al “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consecuencia se modifican las fracciones VI y XII, y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, del artículo 3o; se adiciona el inciso d) de la fracción III del artículo 4o; se modifica el primer párrafo y la fracción II, y se adiciona la fracción III del artículo 7o; se modifica el artículo 8o; se modifica el primer párrafo y la fracción XIX, y se adiciona la fracción XX del



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

artículo 38; se modifican las fracciones I, III, V, VI y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII, y se derogan la fracción XI y el punto 2 con sus fracciones I, II, III, IV y V del artículo 42; se modifican las fracciones V, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXIII y XXVI, se adicionan el punto 1, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII y el punto 2 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y se derogan las fracciones XVI, XIX y XXIV del artículo 43; se modifican las fracciones I, II, IV, V, X, XI, XII y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XIII y se derogan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 44; se modifica el artículo 51; se modifica el artículo 57; se modifican las fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX del artículo 69; se modifica primer párrafo y las fracciones III, XI y XVIII del artículo 70; se modifica el primer párrafo y las fracciones II, III y XX del artículo 71; se modifica el nombre del Capítulo Primero “De los Catálogos de Puestos y Cargos” del Título Tercero, Sección Segunda; se modifica el primer párrafo, y se adicionan los incisos a) y b) del artículo 89; se modifica el artículo 90; se modifica el primer párrafo del artículo 91, y se modifica el primer párrafo, las fracciones I y II, y se adicionan los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 92 del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, b) la modificación del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consecuencia se adicionan los artículos 49 BIS, 52 BIS y el Capítulo Noveno “De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Disposiciones Generales” del Título Tercero, Sección Primera, c) se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que éste proceda a comunicarlo mediante oficio al personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, d) se instruye a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y e) que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba modificar las fracciones VI y XII, y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, del artículo 30; se adiciona el inciso d) de la fracción III del artículo 40; se modifica el primer párrafo y la fracción II, y se adiciona la fracción III del artículo 70; se modifica el artículo 80; se modifica el primer párrafo y la fracción XIX, y se adiciona la fracción XX del artículo 38; se modifican las fracciones I, III, V, VI y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII, y se derogan la fracción XI y el punto 2 con sus fracciones I, II, III, IV y V del artículo 42; se modifican las fracciones V, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXIII y XXVI, se adicionan el punto 1, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII y el punto 2 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y se derogan las fracciones XVI, XIX y XXIV del artículo 43; se modifican las fracciones I, II, IV, V, X, XI, XII y XIV, se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XIII y se derogan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 44; se modifica el artículo 51; se modifica el artículo 57; se modifican las fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX del artículo 69; se modifica primer párrafo y las fracciones III, XI y XVIII del artículo 70; se modifica el primer párrafo y las fracciones II, III y XX del artículo 71; se modifica el nombre del



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Capítulo Primero “De los Catálogos de Puestos y Cargos” del Título Tercero, Sección Segunda; se modifica el primer párrafo, y se adicionan los incisos a) y b) del artículo 89; se modifica el artículo 90; se modifica el primer párrafo del artículo 91, y se modifica el primer párrafo, las fracciones I y II, y se adicionan los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 92 del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

Artículo 3. ...

I al V...

VI. Presidente: La Presidencia del Consejo General;

VII al XI...

XII. Dirección de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto;

XIII...

XIV...

XV. DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral;

XVI. Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;

XVII. Ley de Instituciones: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;

XVIII. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

XIX. Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nota: Se modifican las fracciones VI y XII, y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 4. ...

I...

II...

III. Órganos Técnicos del Consejo General:

a)...



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

b)...

c)...

d) Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional.

Nota: Se adiciona el inciso d) de la fracción III, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 7.- Las Comisiones previstas en los artículos 272 y 273 de la Ley de Instituciones, contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confieren el citado ordenamiento legal, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

...

I...

II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y

III. Las demás que el Consejo General integre para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Nota: Se modifica el primer párrafo y la fracción II, y se adiciona la fracción III, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 8.- Las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, funcionarán de manera permanente y se integrarán con un máximo de 3 Consejeros Electorales aprobados por el Consejo General. Las demás Comisiones que, para el mejor desempeño de sus atribuciones integre el Consejo General, funcionarán en la forma que establezca el correspondiente Acuerdo, presididas siempre por un Consejero Electoral. Las comisiones tendrán cada una como Secretario Técnico al Director Ejecutivo, al titular del Órgano Técnico, del Área Administrativa Especializada o Área Administrativa, que al efecto establezca la Ley de Instituciones, o determine el Acuerdo respectivo, acorde a la naturaleza de sus funciones; quien funja como titular de la Secretaría Técnica asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley de Instituciones le corresponde al Secretario Ejecutivo:

I al XVIII...

XIX. Fungir como autoridad resolutoria del Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo a las facultades establecidas en el Estatuto y lineamientos en la materia, y

XX. Las demás que le confiera la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifica el primer párrafo y la fracción XIX, y se adiciona la fracción XX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Artículo 42. ...

1. ...

- I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos humanos, materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto;
- II. ...
- III. Organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;
- IV. ...
- V. Diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de organización y administración del personal;
- VI. Llevar a cabo la selección, reclutamiento, formación, desarrollo y evaluación del personal de la Rama Administrativa;

VII al X. ...

- XI. Se deroga.
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Ministrar el financiamiento público aprobado para los partidos y agrupaciones políticas, y en su caso, candidatos independientes;
- XV. Elaborar el Plan Anual de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa y presentarlo ante la Junta General en el mes de julio del año anterior a su ejecución;
- XVI. Realizar el procedimiento de liquidación de bienes de aquellos partidos que pierdan su registro, conforme a la normatividad aplicable, y
- XVII. Las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.

2. Se deroga.

I al V. Se deroga

Nota: Se modifican las fracciones I, III, V, VI y XIV; se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII, y se derogan la fracción XI y el punto 2 con sus fracciones I, II, III, IV y V, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Artículo 43. ...

1. En materia de Organización Electoral:

I al IV. ...

V. Llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de los ciudadanos que participarán como asistentes electorales, en caso de que dicha función fuera delegada por el Instituto Nacional;

VI. ...

VII. Elaborar y presentar a la Junta General el proyecto de convocatoria para la selección y reclutamiento de asistentes electorales, en caso de que dicha función fuera delegada por el Instituto Nacional;

VIII. ...

IX. Dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional;

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. Elaborar las convocatorias de las elecciones ordinarias o en su caso, extraordinarias, en los términos establecidos en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable;

XIV. Elaborar los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General;

XV. Asesorar y coadyuvar en las actividades relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, para los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso, mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Se deroga.

XVII. Coadyuvar, en su caso, con la Presidencia en el registro supletorio de representantes de casilla, conforme la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, emitido por el Instituto Nacional;

XVIII. Elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y la normatividad aplicable que al efecto emita el Instituto Nacional;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

XIX. Se deroga.

XX al XXII. ...

- XXIII.** Recabar la información de los resultados de cada una de las elecciones que se realicen, con la finalidad de integrar las estadísticas electorales y en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional, para su integración a la estadística nacional;
- XXIV.** Se deroga.
- XXV.** Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la jornada electoral y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos;
- XXVI.** Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional y presentar, en su caso, observaciones; difundir las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Instituto y en otros medios que estime pertinentes;
- XXVII.** Realizar los recorridos de acompañamiento y coadyuvar en la supervisión de instalación de las casillas de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Operar el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), así como de los demás programas que se establezcan acorde a la naturaleza de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIX.** Coordinarse con el Instituto Nacional para vigilar y verificar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y Municipales;
- XXX.** Coordinar y supervisar la instalación de las bodegas y de los espacios de custodia así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales;
- XXXI.** Instrumentar, recibir y dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local así como, en su caso, apoyar en la capacitación correspondiente para promover el ejercicio de derechos políticos y electorales ;
- XXXII.** Incorporar a los sistemas informáticos del Instituto Nacional la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante mesas directivas de casilla y generales;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- XXXIII.** Coordinar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y en su caso, candidatos independientes o partidos políticos nacionales;
- XXXIV.** Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales que se lleven a cabo y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento del líquido indeleble;
- XXXV.** Actuar como Secretario Técnico de las Comisiones que en razón de sus funciones le correspondan;
- XXXVI.** Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes;
- XXXVII.** Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- XXXVIII.** Las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.

2. En materia de Prerrogativas:

- I.** Planear y supervisar la elaboración del Programa de Prerrogativas y Partidos Políticos y someterlo a consideración de la respectiva Comisión;
- II.** Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el indicado Programa;
- III.** Coadyuvar en la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante el Consejo General, en los términos establecidos por la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable;
- IV.** Instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable;
- V.** Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes;
- VI.** Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, a la que tienen derecho;
- VII.** Dirigir y coordinar el trámite de las solicitudes para la constitución de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos;
- VIII.** Realizar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación del Consejo General;



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- IX. Coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de solicitudes y en el procedimiento de registro de candidatos, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General;
- X. Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, y
- XI. Las que le confieran la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifican las fracciones V, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXIII, XXV y XXVI; se adicionan el punto 1 las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII y el punto 2 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, y se derogan las fracciones XVI, XIX y XXIV, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 44. ...

- I. Establecer las políticas generales, programas, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de capacitación electoral, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional;
- II. Desarrollar e implementar las políticas generales, programas, criterios técnicos y lineamientos correspondientes a las actividades de educación cívica conforme a la normatividad aplicable;
- III. ...
- IV. Elaborar y presentar a la Junta General el proyecto de convocatoria para la selección y reclutamiento de capacitadores electorales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE;
- V. Presentar a la Comisión correspondiente los programas de capacitación electoral y vigilar su ejecución, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional;
- VI. ...
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Promover y coordinar la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica;
- XI. Realizar investigaciones en materia de educación cívica con la finalidad de elaborar propuestas de programas;
- XII. Diseñar y coordinar las campañas de difusión institucional y demás que le sean encomendadas;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- XIII.** ...
- XIV.** Colaborar con la Dirección de Administración en los procesos de inducción del personal de la Rama Administrativa, conforme a los criterios que se emitan en la materia por el Instituto Nacional;
- XV.** Colaborar con la Dirección de Administración y el Órgano de Enlace en los procesos de inducción y capacitación de los miembros del Servicio, conforme al Estatuto y demás normativa aplicable;
- XVI.** Proponer y colaborar en la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional;
- XVII.** Elaborar los informes que requiera el Instituto Nacional en materia de educación cívica en la entidad;
- XVIII.** Coadyuvar en la elaboración de los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General;
- XIX.** Elaborar un calendario de visitas a instituciones e instancias estatales para fomentar la cultura cívica democrática;
- XX.** Coadyuvar, en su caso, en la capacitación de supervisores electorales, capacitadores-asistentes electorales y observadores electorales respecto a las elecciones locales en los términos dispuestos por el Instituto Nacional y demás normatividad aplicable;
- XXI.** Presentar a la Comisión correspondiente los programas de educación cívica y vigilar su ejecución;
- XXII.** Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional, y
- XXIII.** Las demás que le confieran la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifican las fracciones I, II, IV, V, X, XI, XII y XIV; se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XIII y se derogan las fracciones VII, VIII y IX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 51.- Integran el personal del Instituto los miembros del Servicio y el personal de la Rama Administrativa que, una vez asignados en una plaza presupuestal, presten sus servicios al Instituto de manera regular y realicen actividades que no sean de carácter eventual, y que no se encuentren dentro de lo señalado en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 57.- La Dirección de Administración proporcionará a la Junta General toda la información que ésta le requiera sobre el personal del Instituto y eventual.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 69. ...

I. ...

II. ...

III. Recibir prestaciones laborales, económicas, incentivos y las demás que se establezcan en este Reglamento;

IV al XI. ...

XII. Tratándose del personal de la Rama Administrativa, para los ascensos y promociones, se tendrá preferencia por los servidores con mejor desempeño en sus labores;

XIII. ...

XIV. Recibir los cursos de capacitación, cuyo programa implementará la Dirección de Administración, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, conforme a su disponibilidad presupuestaria;

XV. Disfrutar de licencia con o sin goce de sueldo, de días de descanso y de vacaciones, para el caso del personal de la Rama Administrativa de acuerdo a este Reglamento, y tratándose de miembros del Servicio conforme al Estatuto;

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. Tratándose de miembros del Servicio participar en los ascensos y promociones de conformidad con el Estatuto, el Lineamiento en la materia y de acuerdo con el presente Reglamento, y

XIX. Los demás que establezcan este Reglamento, la legislación aplicable y los que apruebe la Junta General.

Nota: Se modifican las fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 70. Son obligaciones del personal del Instituto:

I. ...

II. ...

III. Desempeñar las labores inherentes a su cargo con la calidad, cuidado, esmero, eficiencia y eficacia que requiere la realización de las actividades del Instituto,



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos, a las que le impone este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. En ningún caso estará obligado a acatarlas, cuando de su ejecución pudiera desprenderse la comisión de un delito;

IV al X. ...

XI. Cumplir con eficiencia todas las funciones propias de su cargo, así como desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que se haya determinado. Hacer uso correcto del uniforme, identificaciones, documentos, correspondencia, fondos, bienes y herramientas que se le asignen para el desempeño de sus funciones;

XII al XVII. ...

XVIII. Las demás que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones aplicables.

Nota: Se modifica el primer párrafo y las fracciones III, XI y XVIII, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 71 - El personal del Instituto y eventual tendrá prohibido:

I. ...

II. Emitir opinión pública, o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, a favor o en contra de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes, candidatos independientes y organizaciones. Quedarán exceptuadas las declaraciones autorizadas que se formulen con motivo de sus debates sobre el Instituto, la ejecución de sus programas o el desempeño de sus funciones;

III. Emitir manifestaciones, actos y omisiones de cualquier naturaleza a favor o en contra de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de sus dirigentes, candidatos afiliados o militantes;

IV al XIX. ...

XX. Las demás que le imponga la Ley de Instituciones, este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Nota: Se modifica el primer párrafo y las fracciones II, III y XX, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Capítulo Primero De los Catálogos de Puestos y Cargos

Nota: Se modifica el nombre del Capítulo, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 89.- En base a su estructura orgánica, el Instituto dispondrá de los siguientes Catálogos:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

a) Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa.

b) Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

Nota: Se modifica el primer párrafo, y se adicionan los incisos a) y b), en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 90.- La elaboración y actualización del Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, es responsabilidad de la Dirección de Administración, la cual lo someterá a la aprobación de la Junta General.

Nota: Se modifica, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 91.- El Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I al IV. ...

Nota: Se modifica el primer párrafo, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 92. El Instituto tendrá los siguientes tabuladores de puestos y salarios:

I. De manera permanente:

a) Del personal de la Rama Administrativa y Eventual;

b) De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; y

II. Durante el proceso electoral:

b) De Consejos Distritales y Municipales.

Nota: Se modifica el primer párrafo, las fracciones I y II, y se adicionan los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Se aprueba adicionar los artículos 49 BIS, 52 BIS y el Capítulo Noveno “De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Disposiciones Generales” del Título Tercero, Sección Primera del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo, en los términos siguientes:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Artículo 49 BIS.- Corresponde a la Unidad de Vinculación:

- I. Informar a la Presidencia los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto;
- II. Dar seguimiento a las actividades delegadas al Instituto;
- III. Promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional para el desarrollo de la función electoral;
- IV. Coordinar la realización de estudios e informes solicitados por el Instituto Nacional que, en su caso, resulten procedentes;
- V. Elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional para el proceso electoral local y someterlo a consideración del Consejo General;
- VI. Integrar los informes anuales de las distintas áreas que rinda el Instituto, respecto del ejercicio de facultades delegadas a la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional;
- VII. Someter a consideración del Consejo General del Instituto, los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para la coordinación con el Instituto Nacional;
- VIII. Apoyar a la Presidencia en la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y el Instituto Nacional, en materia de vinculación;
- IX. Fungir como órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, con las atribuciones conferidas por el Estatuto;
- X. Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XI. Elaborar el Plan anual de trabajo de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo a la aprobación de la Comisión; y
- XII. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo General, La Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

Nota: Se adiciona, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 52 BIS.- La Junta General vigilará y supervisará, en todas sus etapas y procedimientos, los asuntos relativos al personal de la Rama Administrativa y eventual del Instituto; para tal efecto, podrá emitir recomendaciones y formular propuestas. En el caso de los miembros del Servicio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto y los Lineamientos en la materia.

Nota: Se adiciona, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

**Capítulo Noveno
De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
Disposiciones Generales**

Nota: Capítulo adicionado, en cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Artículo 88 BIS.- El Servicio del Instituto contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en el Estatuto y los lineamientos en la materia, que en todo momento será considerado como personal de confianza.

Artículo 88 TER.- En lo referente a los mecanismos de selección, ingreso, ocupación de plazas, incorporación temporal, encargados de despacho, reingreso al Servicio, rotación, cambios de adscripción capacitación, actividades externas, disponibilidad, profesionalización, promoción e incentivos, evaluación del desempeño, titularidad, permanencia, disciplina y conciliación de conflictos, se estará a lo estipulado por el Estatuto y los Lineamientos en la materia.

TERCERO: Quedan subsistentes los demás artículos del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo CG/16/10, del Consejo General en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2010. Publicado el 19 de noviembre de 2010, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV y XVI.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que éste proceda a comunicarlo mediante oficio al personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVII.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVII.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017.